

T-453

R. del E.



NOTARIA SEGUNDA

TRAJANO A. ROCHA P.
NOTARIO

Copia: TERCERA

Escritura de: CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada el 22 de ABRIL del 2009

Dor: VICTOR HUGO CASTELLANO QUINATOY Y OTROS

A favor de: _____

Cuanta: \$ USD. 1.050

Pujilí - Ecuador
TELEFONO 2724025

PROTOCOLOS DE:

Sr. Arcesio Bassante 1952-1989
Sr. Neptalí Ramírez Espejo 1929-1938
Sr. Edmundo Sánchez Suárez
Sr. Marcial David Naveda
Sr. Ignacio Pacheco
Sr. Luis Manuel Navas
Sr. Miguel Antonio Bassante

Sr. José Daniel Bustos
Sr. Roberto Calderón
Sr. José Alejandro Melo
Sr. Adolfo Tamayo
Sr. Alejandrino Yánguez
Sr. Manuel Villacís
Sr. Juan León
Sr. Fidel Daniel López

1368

5.2009-83

ESCRITURA N.

1

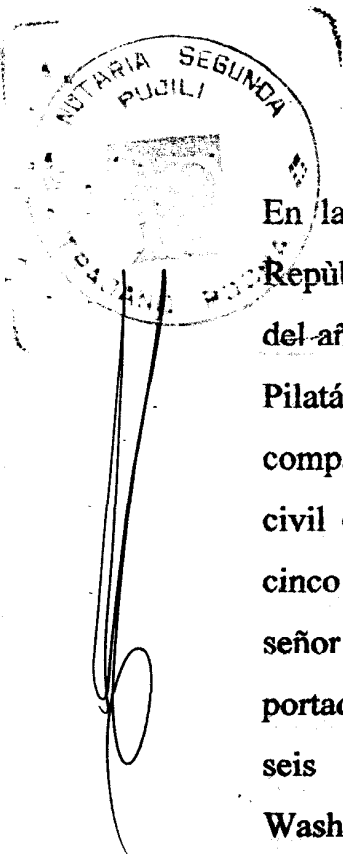
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADO PUJILTRANS S.A.

POR: SR. VICTOR HUGO CASTELLANO QUINATO A Y
OTROS

CAPITAL: USD \$ 1.050

m.t.

Di primera copia



En la ciudad de Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy miércoles veinte y dos (22) de Abril del año dos mil nueve, ante mí, Abogada María Margarita Taipe Pilatásig, Notaria Segunda Suplente del Cantón Pujilí, comparecen el señor Víctor Hugo Castellano Quinatoa, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco ceo uno ocho uno cuatro uno tres uno (0501814131); el señor Manuel Milton Cisneros Cuesta, de estado civil casado, portado de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco seis ocho cuatro tres cero cuatro (1705684304); el señor Washington Rodrigo Cisneros Quishpe, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos seis cero dos siete siete cuatro (0502602774); Carlos Enrique Comina Mancero, de estado civil casado, portador de la cédula

de ciudadanía número cero cinco cero cero seis ocho dos uno
ocho dos (0500682182); Luis Antonio Espinoza Ortiz, de estado
civil viudo, portador de la cédula de ciudadanía número cero
cinco cero cero cero cinco dos uno cero (0500005210);
Juan Raúl Moreno Segovia, de estado civil casado, portador de la
cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero seis dos nueve
uno tres cuatro (0500629134); Edison Fernando Mena
Changoluisa, de estado civil soltero, cero cinco cero dos dos dos
cuatro dos cero siete (0502224207); Milton Arturo Mena
Changoluisa, de estado civil casado, portador de la cédula de
ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro siete dos cuatro
ocho cuatro (0501472484); Carlos Alberto Mena Changoluisa, de
estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
cero cinco cero uno siete uno siete cuatro dos cinco
(0501717425); Enrique Teobaldo Palma Córdova, de estado
civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero
nueve uno ocho dos tres nueve dos nueve cuatro (0918239294);
María del Rosario Pérez Álvarez, de estado civil casada,
portadora de la cédula de ciudadanía número cero ceo cinco cero
cero seis siete cuatro cinco ocho cinco (0500674585); Cristóbal
Ismael Quishpe Sevilla, estado civil casado, portador de la cédula
de ciudadanía número cero cinco cero uno tres uno uno cero
cuatro siete (0501311047); Rosio Amparito Quishpe Sevilla, de
estado civil soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número
cero cinco cero uno dos siete seis siete ocho seis (0501276786);
Juan Raúl Sandoval Travez, de estado civil casado, portador de la
cédula de ciudadanía número cero cinco cero cero ocho cuatro
uno nueve uno uno (0500841911); Víctor Alonso Travez Espín,

de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía 1463
 número cero cinco cero cero siete seis uno ocho cuatro seis
 (0500761846); Hugo Oswaldo Valiente Toaquiza, de estado civil
 casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco
 cero uno siete tres tres nueve tres cinco (0501733935); Manuel
 Eduardo Vega Sangovalin, de estado civil casado, portador de la
 cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno seis cinco cero
 siete uno siete (0501650717); Luis Gonzalo Villegas
 Villavicencio, de estado civil casado, portador de la cédula de
 ciudadanía número cero cinco cero cero cuatro tres ocho nueve
 tres dos (0500438932); Freddy Gonzalo Villegas Zambrano, de
 estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
 cero cinco cero uno siete tres siete nueve cero dos (0501737902);
 Víctor Ricardo Yandún Puma, de estado civil casado, portador de
 la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis siete dos
 nueve tres nueve (1711672939); Segundo Nelson Zapata Cayo,
 de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía
 número cero cinco cero uno uno seis siete cinco ocho nueve
 (0501167589); todos los comparecientes ciudadanos
 ecuatorianos, mayores de edad, en capacidad legal para contratar
 y obligarse, de este domicilio, conocidos por mí, de lo que doy
 fe. Cumplidos que fueron los requisitos previos que ordena la
 Ley, dicen que eleve a escritura pública la minuta que me
 presentan cuyo tenor literal es como sigue. Señor Notario: En el
 registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una
 más en la que conste, en Contrato de Constitución de una
 Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas:
 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al



otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Víctor Hugo Castellano Quinatoa, de estado civil casado; Manuel Milton Cisneros Cuesta, de estado civil casado; Washington Rodrigo Cisneros Quishpe, de estado civil casado; Carlos Enrique Comina Mancero, de estado civil casado; Luis Antonio Espinoza Ortiz, de estado civil viudo; Juan Raúl Moreno Segovia, de estado civil casado; Edison Fernando Mena Changoluisa, de estado civil soltero; Milton Arturo Mena Changoluisa, de estado civil casado; Carlos Alberto Mena Changoluisa, de estado civil casado; Enrique Teobaldo Palma Córdova, de estado civil casado; María del Rosario Pérez Álvarez, de estado civil casado; Cristóbal Ismael Quishpe Sevilla, estado civil casado; Rosio Amparito Quishpe Sevilla, de estado civil soltero; Juan Raúl Sandoval Travez, de estado civil casado; Víctor Alonso Travez Espín, de estado civil casado; Hugo Oswaldo Valiente Toaquiza, de estado civil casado; Manuel Eduardo Vega Sangovalin, de estado civil casado; Luis Gonzalo Villegas Villavicencio, de estado civil casado; Freddy Gonzalo Villegas Zambrano, de estado civil casado; Víctor Ricardo Yandún Puma, de estado civil casado; Segundo Nelson Zapata Cayo, de estado civil casado; Los comparecientes, son ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi; legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.**, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto

social contenido en las siguientes cláusulas. TERCERA.-
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-
CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN,
NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y
DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-
DENOMINACIÓN.- La Compañía se denominará:
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS
S.A., razón social con la que figurará oficialmente en
todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las
gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que
estén a su cargo. ARTICULO SEGUNDO.-
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de
nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será en la
Parroquia Pujilí, Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi.
ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La
Compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:
UNO.- El Objeto Social de la Compañía, La compañía tiene
por objeto dedicarse a las siguientes actividades. a.-
El Objeto Social de la Compañía, será el transporte pesado y
combustibles, a través de camiones, tracto camiones, transporte
con trailers, camas bajas y camas altas, transportación de
combustibles, transporte con autotanques al vacío; dentro y
fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los
organismos competentes, de tránsito y transporte terrestres; y, a
nivel internacional, con sujeción a la norma de la decisión
Trescientos noventa y nueve de la junta del Acuerdo de
Cartagena. ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- El plazo
de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde

la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-
INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

El Capital Social de la Compañía es de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1050.00), dividido en mil cincuenta acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la mil cincuenta inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en la forma que esta señalado más adelante; el capital insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. ARTÍCULO

SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTÍCULO

SÉPTIMO.-
AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los accionistas tendrán derecho preferente para subscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal

forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.

CAPÍTULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue

conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales

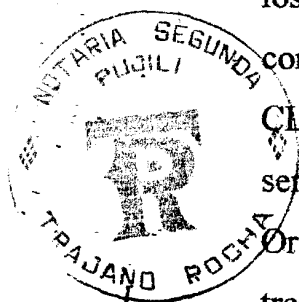
Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- Las



Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.- Las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTÍCULO

DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser

representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.-

Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-

El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que esta



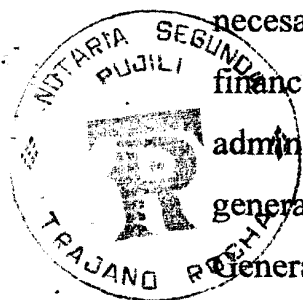
los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de

la Compañía. f.- Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. 11.- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase. CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este



alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO QUINTO.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo requiera. CAPÍTULO SEXTO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en mil cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle: "CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL".

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	SALDO A PAGAR EN 50% 180 DIAS	NUMERO DE ACCIONES
Víctor Hugo Castellano Quinatoa	50	25	25	50
Manuel Milton Cisneros Cuesta	50	25	25	50
Washington Rodrigo Cisneros Quishpe	50	25	25	50
Carlos Enrique Comina Mancero	50	25	25	50
Luis Antonio Espinoza Ortiz	50	25	25	50
Juan Raúl Moreno Segovia	50	25	25	50
Edison Fernando Mena Changoluisa	50	25	25	50
Milton Arturo Mena Changoluisa	50	25	25	50
Carlos Alberto Mena Changoluisa	50	25	25	50
Enrique Teobaldo Palma Córdova	50	25	25	50
María del Rosario Pérez Álvarez	50	25	25	50
Cristóbal Ismael Quishpe Sevilla	50	25	25	50
Rosio Amparito Quishpe Sevilla	50	25	25	50
Juan Raúl Sandoval Travez	50	25	25	50
Víctor Alonso Travez Espín	50	25	25	50

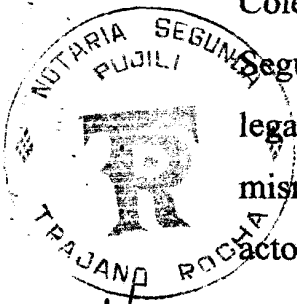
Hugo Oswaldo Valiente Toaquiza	50	25	25	50
Luis Gonzalo Villegas Villavicencio	50	25	25	50
Freddy Gonzalo Villegas Zambrano	50	25	25	50
Manuel Eduardo Vega Sangovalin	50	25	25	50
Victor Ricardo Yandún Puma	50	25	25	50
Segundo Nelson Zapata Cayo	50	25	25	50
TOTAL:	1050	525	525	1050

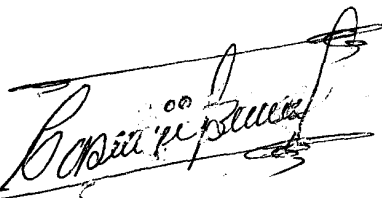
ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. CAPÍTULO FINAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-

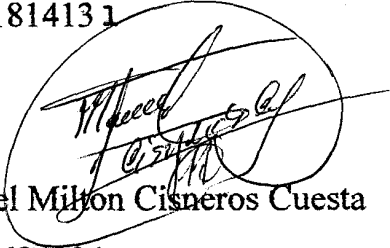
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa a la señora Doctora Silvia Lorena Moya Vallejo, queda facultada para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas.

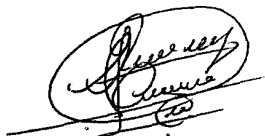
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de Transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito, La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia

dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por los organismos deberán en forma previa cumplirlas. Se Entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que firma la Doctora Silvia Lorena Moya Vallejo, Abogada con matrícula profesional número 9779 del Colegio de Abogados de Pichincha." Minuta que Yo Notaria Segunda Suplente, elevo a escritura pública con todo el valor legal y de la cual doy lectura íntegra a los comparecientes, mismos que se afirman, ratifican y firman, conmigo en un solo acto, doy fe. 1470




Sr. Víctor Hugo Castellano Quinatoa
C.C. 0501814131


Sr. Manuel Milton Cisneros Cuesta
C.C.1705684304



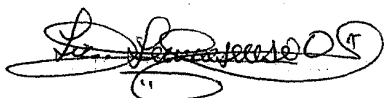
Sr. Washington Rodrigo Cisneros Quishpe

c.c.0502602774



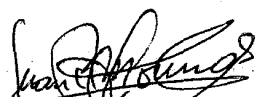
Sr. Carlos Enrique Comina Mancero

C.C.0500682182



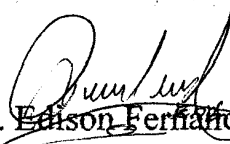
Sr. Luis Antonio Espinoza Ortiz

C.C. 0500005210



Sr. Juan Raúl Moreno Segovia

C.C.0500629134



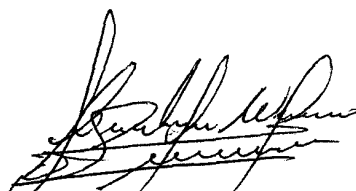
Sr. Edison Fernando Mena Changoluisa

C.C. 0502224207



Sr. Milton Arturo Mena Changoluisa

C.C. 0501472484



Sr. Carlos Alberto Mena Changoluisa

C.C.0501717425

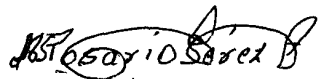
0

1471



Sr. Enrique Teobaldo Palma Córdova

C.C. 0918239294



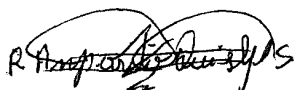
Sra. María del Rosario Pérez Álvarez

C.C. 0500674585



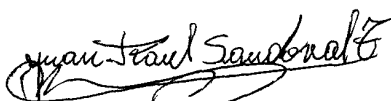
Sr. Cristóbal Ismael Quishpe Sevilla

C.C. 0501311047



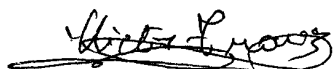
Srta. Rosio Amparito Quishpe Sevilla

C.C. 0501276786



Sr. Juan Raúl Sandoval Travez

C.C. 0500841911



Sr. Víctor Alonso Travez Espín

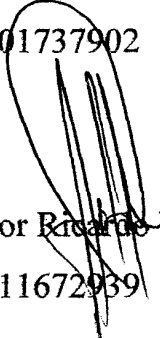
C.C. 0500761846


Sr. Hugo Oswaldo Valiente Toaquiza
C.C. 0501733935

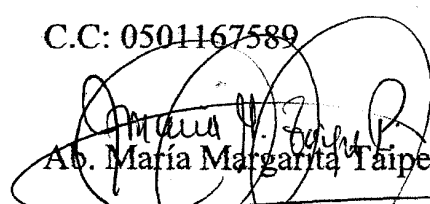

Sr. Manuel Eduardo Vega Sangovalin
C.C. 0501650717

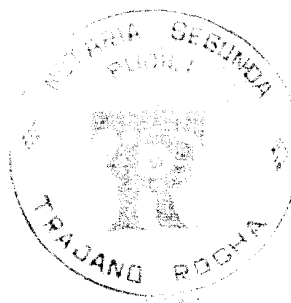

Sr. Luis Gonzalo Villegas Villavicencio
C.C. 0500438932


Sr. Freddy Gonzalo Villegas Zambrano
C.C. 0501737902


Sr. Víctor Ricardo Yandún Puma
C.C. 1711672939


Sr. Segundo Nelson Zapata Cayo
C.C: 0501167589


Ab. Maria Margarita Taipei Pilatásig
NOTARIA SUPLENTE



RA...

RAZÓN.- Doy fe que en ésta fecha y de conformidad con lo Resuelto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución Número 09.A.DIG.00162 de veintinueve de Junio del dos mil nueve, emitida por la Doctora Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, tomé nota de la aprobación al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A., que con fecha veinte y dos de Abril del dos mil nueve reposa en el Archivo de la Notaría Segunda del Cantón Pujilí, hoy a mi cargo mediante Oficio número DPX-0621-09 de fecha Latacunga veinte y cinco de Mayo del año dos mil nueve, suscrito por el Doctor Carlos León, Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Cotopaxi, de su aprobación, de todo lo que doy fe, Pujilí, Julio cinco del dos mil nueve.



AB. EDGAR FERNANDO TORRES DONOSO

NOTARIO PRIMERO, ENCARGADO DE LA NOTARÍA
SEGUNDA DEL CANTÓN PUJILÍ

ZON.- Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta tercera copia sellada y firmada en Pujilí a 22 de Abril del dos mil nueve.



Margarita Filatasig
AB. MARGARITA FILATASIG
NOTARIA SUPLENTE



RAZON.- Con esta fecha queda inscrita la resolución Numero 09.A.DIC.00162 de LA INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de veinte y nueve de junio del dos mil nueve, bajo el numero uno (1) del Registro Mercantil. a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura publica de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUJILITRANS S.A.**, celebrada el veinte y dos de abril del dos mil nueve, ante la Notaria Segunda Suplente del Cantón Pujilí, se da cumplimiento a lo dispuesto en citada resolución, de conformidad a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Pujilí, a veinte y uno de agosto del dos mil nueve. **EL REGISTRADOR**

[Signature]



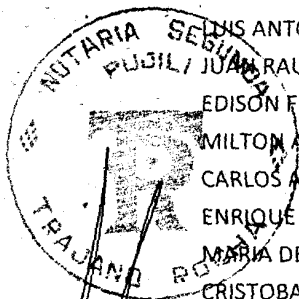


CERTIFICADO

Latacunga, 20 de Abril del 2009

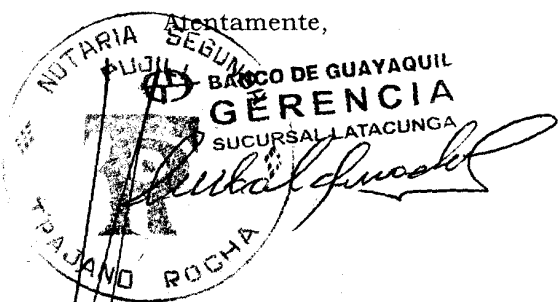
Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la **Cuenta de Integración de Capital** a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.** el valor de **QUINIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 525,00)** como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

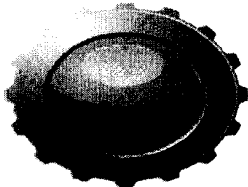
VICTOR HUGO CASTELLANO QUINATO A	USD.	25.00
MANUEL MILTON CISNEROS CUESTA		25.00
WASHINGTON RODRIGO CISNEROS QUISHPE		25.00
CARLOS ENRIQUE COMINA MANCERO		25.00
LUIS ANTONIO ESPINOZA ORTIZ		25.00
JUAN RAUL MORENO SEGOVIA		25.00
EDISON FERNANDO MENA CHANGOLUISA		25.00
MILTON ARTURO MENA CHANGOLUISA		25.00
CARLOS ALBERTO MENA CHANGOLUISA		25.00
ENRIQUE TEOBALDO PALMA CORDOVA		25.00
MARIA DEL ROSARIO PEREZ ALVAREZ		25.00
CRISTOBAL ISMAEL QUISHPE SEVILLA		25.00
ROSIO AMPARITO QUISHPE SEVILLA		25.00
JUAN RAUL SANDOVAL TRAVEZ		25.00
VICTOR ALONSO TRAVEZ ESPIN		25.00
HUGO OSWALDO VALIENTE TOAQUIZA		25.00
LUIS GONZALO VILLEGAS VILLAVICENCIO		25.00
FREDDY GONZALO VILLEGAS ZAMBRANO		25.00
MANUEL EDUARDO VEGA SANGOVALIN		25.00
VICTOR RICARDO YANDUN PUMA		25.00
SEGUNDO NELSON ZAPATA CAYO		25.00
TOTAL	USD.	525.00





Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.** una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

4

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A."**, con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y NUEVE (29)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

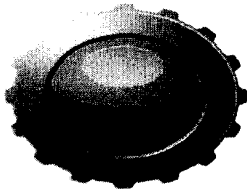
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 03 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

5

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

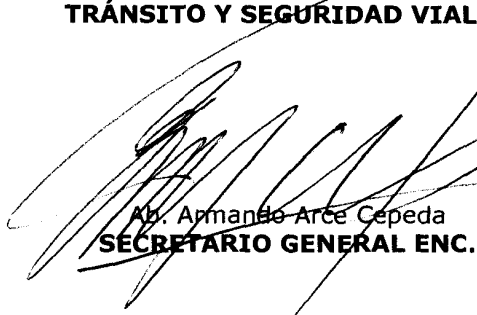
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 2 de Marzo del 2009.



Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ar. Armande Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

6



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

RESOLUCION No. 002-CJ-005-2009-CNNTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,

TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Quito, 08 ABR. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.**", con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y NUEVE (29)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

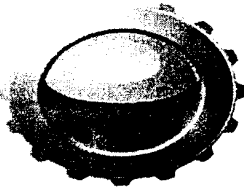
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 051-CAJ-017-CJ-2009-CNNTTSV, de fecha 03 de Febrero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

1478



COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO

Quito, 08 ABR. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A."**, con domicilio en el Cantón Pujilí, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 24 de Marzo del 2009.

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.





1474

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7236789
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOYA VALLEJO SILVIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2009 15:03:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050131104-7
 QUISHPE SEVILLA CRISTOBAL ISMAEL
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 08 DICIEMBRE 1965
 REG. CIV. 003-1 0141 01076 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1965

[Firma]
 [Fotografía]

3

ECUATORIANA***** VI333V2222
 CASADO LEONOR E LEON LEON
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 CRISTOBAL QUISHPE
 MARTA SEVILLA
 LATACUNGA 19/10/2002
 19/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 0038486
 Ctp
 [Firma]
 [Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION



098-0031

NÚMERO

0501311047

CÉDULA

QUISHPE SEVILLA CRISTOBAL ISMAEL

COTOPAXI
 PROVINCIA
 PUJILI
 PARROQUIA

PUJILI
 CANTÓN
 PUJILI
 ZONA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICADO DE PRESENCIA
 (TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
 ME PRESENTO Y QUE CONSULTADA FUE DEVUELTA
 PUJILI 22 de Abril del 2009

[Firma]
 Dr. Trajano Rocha Paredes
 NOTARIO (S)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Ciudadanía No 050260277-4

CISNEROS QUISHPE WASHINGTON RODRIGO

COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ

10 MARZO 1988

LATACUNGA



ECUATORIANA***** V131311222

CASADO LORENA DEL PILAR PINCHA H.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MILTON MANUEL CISNEROS

NORMA MARGOT QUISHPE

LATACUNGA

10/08/2004

10/08/2016

REN 0218147

Clp



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

099-0013
NÚMERO

0502602774
CÉDULA

CISNEROS QUISHPE WASHINGTON
RODRIGO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTÓN
PUJILI
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIE
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ME PRESENTO Y QUE CONSISTE EN LA DEVUELTA
PUJILI 22 de Abril del 2009

Dr. Trajano Roa Paredes
NOTARIO(S)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050181413

CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO

07 OCTUBRE 1.971

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

REG. CIVIL 01 137 0027

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 72

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1133A1122

CASADO MARIA EUFEMIA VEGA TRAVEZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ALBERTO CASTELLANO

DELIA QUINATO

LATACUNGA 27/04/98

27/04/2010

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
ORIGINAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

182-0005 NUMERO
0501814131 CEDULA

CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO

COTOPAXI LATAKUNGA
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



R - 050



FIRMA

TELE. CELULAR.

09891336 MARIA SEGUNDA
2270 987.

RAZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
REPRESENTO Y QUE CONSIGNADA FUE DEVUELTA

22 ABR 2009

Trabajo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170568430-4

CISNEROS CUESTA MANUEL MILTON

COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS

20 DICIEMBRE 1960

REG. CIVIL 004-E 007E 02537 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1960



EQUATORIANA***** V3333V4222

CASADO NORMA MARGOTH QUISPE SEVILLA

SECUNDARIA AGRICULTOR

JAIME CISNEROS

MECEDES CUESTA

LATACUNGA 18/11/2008

18/11/2020

REN 0457452



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR

R. 050

TIPO -E-

1705684304

CISNEROS CUESTA

MANUEL MILTON

SANTO DOMINGO CALLE A Y B

COTOPAXI

NACIONAL ECUADOR

FECHA 24/02/1964

LATACUNGA 04/04/2008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

201-0003 1705684304

NÚMERO CÉDULA

CISNEROS CUESTA MANUEL MILTON

COTOPAXI PROVINCIA

SIGCHOS CANTÓN

SIGCHOS PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JURTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FI
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
SE PRESENTA CON EL FIN DE QUE

Manuel B. B. B.
18/11/2008



0508

CIUDADANIA
COMUNA MANCERO CARLOS ENRIQUE
ESTADO CIVIL: SOLTERO
EL 15 DE FEBRERO DE 1982
EN LA CIUDAD DE QUITO
Ecuador

Carlos E. Mancero



ECUATORIANO ***** V3338V0246
SACADO EN QUITO
DIGNA MARIA ACOSTA
DIRECTOR PROSECUCIONAL
TOMO CONFINA
MATERIA ECUATORIANA
LATAJUNE

PEN 0013021

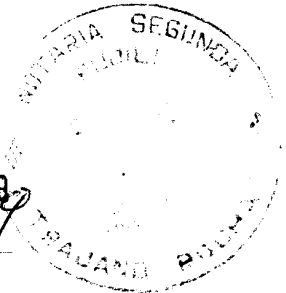


R-050
Tipo - E
050048218-2
COMUNA MANCERO
CARLOS ENRIQUE
COTACACHI
Ecuador
44-344821
1977/06/13
2007/06/13

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007
174-0010
NUMERO
COMUNA MANCERO CARLOS ENRIQUE
COTACACHI
PROVINCIA
PAZUFI
PARROQUIA
F. PRESIDENCIAL LA JUNTA

HAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FI
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE S
IE PRESENTO Y QUE PARA MI APTA CHE REVUEL

15/08/2009
Andrés P. Cárdenas
15



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 050000521-0

ESPINOSA ORTIZ LUIS ANTONIO

COTOPAXI, PUJILI/PUJILI

FECHA DE NACIMIENTO 1944

FECHA DE REGISTRO 0010 00027 M

COTOPAXI, PUJILI AGT. SE AG

PUJILI DE INSCRIPCION 1944

Luc. [Signature]



4 ECUATORIANA***** E130311322

VIUDD VICTORIA CLEMENTINA BAUTISTA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

JOSE ANTONIO ESPINOSA

MARIA CLEMENTINA ORTIZ

CATACUNDA DE LA MADRE 21/11/2007

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0231034

FORMA No Ctp



FORMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia

133-0012 0500005210

NUMERO CEDULA

ESPINOSA ORTIZ LUIS ANTONIO

COTOPAXI PUJILI

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

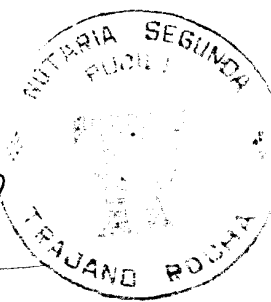


CAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIDEL
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
LE PRESENTO Y QUE CONCORDA CON EL (FOLIO)

(FOLIO)

22 ABR 2009

[Signature]





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR



ECUATORIANA*****

V4443V242E

CASADO

MARINA PILCO

PRIMARIA

COMERCIANTE

GENARO MORENO

JULIANA SEGOVIA

LATACUNGA

11/08/2003

11/08/2015

MLA 05 34793



CIUDADANIA

050062913-4

MORENO SEGOVIA JUAN RAUL

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

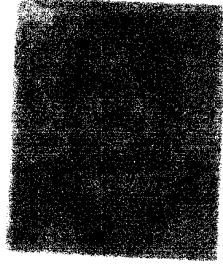
27 MARZO 1953

001 0222-00442 M

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 1953

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

187-0020 NUMERO 0500629134 CEDULA

MORENO SEGOVIA JUAN RAUL

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA DANTON

[Signature]

LA MATRIZ

0500629134

[Signature]

VR 2009

0500629134


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No **050222420-7**
MENA CHANGOLUISA EDISON FERNANDO
COTOPAXI/LATACTINGA/POALO
 22 MAYO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001- 0109 00109 M
 COTOPAXI/ LATACTINGA
 POALO 1981

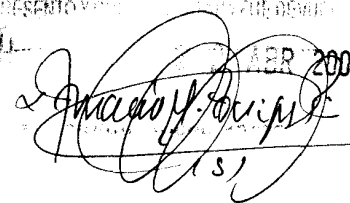
 CEDULADO

ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
ESTUDIANTE
SEGUNDO GABRIEL MENA
DOLORES CHANGOLUISA
LATACTINGA
 09/05/2006
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 0197913
 Ctp

 DE LA AUTORIDAD

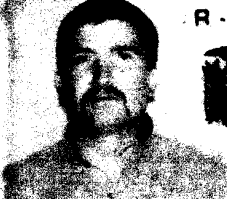
 PULGAR DERECHO

IDENTIFICACION QUE LA COMPROBARE
 IDENTIFICACION QUE LA COMPROBARE
 IDENTIFICACION QUE LA COMPROBARE

11/11/2009

 11/11/2009



[illegible]



R - 050

030147248-4
 ETHA CHANGOLUICA
 MILTON ARTURO
 ANTON VENECI
 LAYALING WENLIS
 EQUADOR

COPIES: 1954/10/31
 DATE: 1954/10/17

[illegible]

APR 1981

James P. Berke

157

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 MENA CHANGOLUISA CARLOS ALBERTO
 COTOPAXI / LATACUNGA / FOALO
 05 NOVIEMBRE 1969
 00000000 0040 00240 M
 COTOPAXI LATACUNGA
 FOALO 1969

[Signature]



EDUATORIAN4***** VEB3BV222E
 CASADO GLORIA FIEDAD SANCHEZ HERRERA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO GABRIEL MENA
 MARIA DOLORES CHANGOLUISA
 LATACUNGA 05-11-2005
 28/11/2015

REN 0087154



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR
 R - 050

[Signature]

NOMBRE	CHANGOLUISA CARLOS ALBERTO
FECHA	05/11/2005
PROVINCIA	COTOPAXI
PARROQUIA	FOALO
TIPO	PROFESIONAL
FECHA DE EXPIRACION	05/11/2015

191-0016 0501717425
 NUMERO CEDULA
 MENA CHANGOLUISA CARLOS ALBERTO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA

LATACUNGA
 CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICADO DE PRESENCIA
 Y TEXTUAL COMPROBACION DE QUE
 SE PRESENTO Y CUMPLIO CON LOS REQUISITOS
 PARA LA EMISION DEL TITULO DE CONDUCTOR
 12 FEB 2009
[Signature]

Ciudadanía: Ciudadanía
Perez Alvarez Maria Del Rosario
Cotopaxi/Saquisilí/Saquisilí
01-01-1984
001-0085-00252 F
Cotopaxi/Saquisilí
Saquisilí 1984



Ecuatoriana****
CASADO JUAN CAMILO ANALUISA
SECUNDARIA GUERRA DOMESTICA
JOSE MIGUEL PEREZ
MARIA ALVAREZ
LATACUNGA
18/01/2017

014-0016

NUMERO

Perez Alvarez Maria Del Rosario

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUISILÍ
PARROQUIA

SAQUISILÍ
CANTON

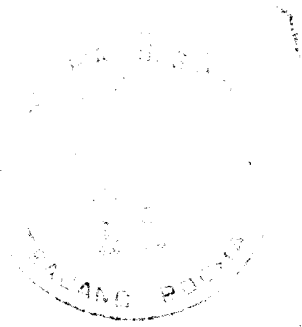
0500674585

CEDULA



Ciudadanía: Ciudadanía
Cotopaxi/Saquisilí/Saquisilí
01-01-1984
001-0085-00252 F
Cotopaxi/Saquisilí
Saquisilí 1984

[Handwritten signature]
(5)



ECUATORIANA***** E1111A1111
 NACIONALIDAD IND. DACT
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROF. OCUP.
 CRISTOBAL QUISHPE
 NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
 MARIA LUISA SEVILLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LATACUNGA 21/03/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 21/03/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 0063227
 Ctp
 DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 050127678-6
 NOMBRES Y APELLIDOS
 QUISHPE SEVILLA ROSIO AMPARITO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 LUGAR DE NACIMIENTO
 21 ENERO 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 001- 0028 00055 F
 TUMOS PAG ACT SEXO
 COTOPAXI/ PUJILI
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION 1961
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 VERIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
 095-0027 0501276786
 NUMERO CEDULA
 QUISHPE SEVILLA ROSIO AMPARITO
 COTOPAXI PUJILI
 PROVINCIA CANTON
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA CERTIFICADA
 TEXTUAL CON EL ORIGINAL QUE SE
 PRESENTO Y QUE FUE DEVUELTO 2009
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



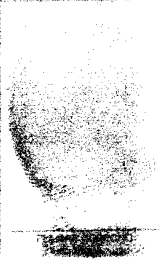
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 00000000000000000000
SANDOVAL TRAVEZ JUAN RAUL
28 NOVIEMBRE 1993
COTOPAXI, LATACUNGA/LA BATRA
02 238 0138
COTOPAXI, LATACUNGA
12 88181



Juan Raul Sandoval Travez

ECUATORIANO N° 9444392442
CASADO MARIA ISOLINA ROSEN
PRIMARIA COMERCIANTE
JORGE SANDOVAL
MARIA TRAVEZ
LATACUNGA 20/04/98
20/04/2010



MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

068-0024 0500841911
NUMERO CEDULA
SANDOVAL TRAVEZ JUAN RAUL
COTOPAXI
PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

[Signature]



NOTARIA SEGUNDA
PUJILI

CAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME PRESENTO Y QUE CONCORDA CON LA FUE DEVUELTA

[Signature]
15/

22 ABR 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050076184-6

TRAVEZ ESPIN VICTOR ALONSO
COTOPAXI / LATAACUNGA / LA MATRIZ

29 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO 001-0421 01260 M
REG. CIVIL COTOPAXI / LATAACUNGA SEXO
LA MATRIZ DESCRIPCION 1954

Victor Travez
Firma del Cedulado

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MARIA CELINDA GONZALO TRAVEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO TRAVEZ

ELDISA ESPIN

LATAACUNGA DE LA MADRE 08/11/2006

08/11/2016 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0234088
Ctp

[Firma]
Firma de la Autoridad

[Huella]
PULGAR DERECHO

R - 050

050076184-6

TRAVEZ ESPIN
VICTOR ALONSO
LA OLEA
LATAACUNGA
ECUADOR

417721

COTOPAXI 1981/05/02

COTOPAXI 2007/06/30

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

[Firma]

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UN
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME PRESENTO Y QUE CONSULTARE A FIE DEVUELTO

2803798

[Firma]
15



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050173393-5

VALIENTE TOAQUIZA HUGO OSWALDO

COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI

05 MAYO 1968

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0036 00035 M

COTOPAXI/SIGCHOS ACT. SEXO

ISINLIVI INSCRIPCION 1968



EQUATORIANA ***** V4343V2323

CASADO ROSA ELVIRA GARCIA TRAVEZ

PROFESION CROPER PROFESIONAL

JUAN MANUEL VALIENTE

ROSA ELENA TOAQUIZA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 09/05/2002

REDADE CANTIDAD REN 0003726

FORMA No. 01p



R - 050

050173393-5

VALIENTE TOAQUIZA HUGO OSWALDO

COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta 2007

15 DE ABRIL DE 2007

111-0028

VALIENTE TOAQUIZA HUGO OSWALDO

COTOPAXI/SIGCHOS/ISINLIVI

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIE
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
PRESENTO Y QUE CONSTATADA FUE DEVUELTA

22 APR 2009

[Signature]
CSJ



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR
CIUDADANIA * 050165071-7
VEGA SANGOVALIN MANUEL EDUARDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
16 MARZO 1970
001- 0094 00188 N
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1970

[Signature]



ECUATORIANA***** V334412242
CASADO MARIA AURORA TIGSE VEGA
PRIMARIA AGRICULTOR
JUAN VEGA
MARIA DIONICIA SANGOVALIN
LATACUNGA 16 MARZO 2014
18/08/2016

REN 01 008



R - 050

050165071-7
VEGA SANGOVALIN
MANUEL EDUARDO
COTOPAXI
PUJILI
COTOPAXI

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

125-0034
NUMERO
VEGA SANGOVALIN MANUEL EDUARDO

0501650717
CEDULA
VEGA SANGOVALIN MANUEL EDUARDO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HAUN CERTIFICADO QUE LA FOTOCOPIA ES
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPRESENTO Y QUE CONSTATADA FUE DEVUELTA

[Signature]
Dr. Trajano Rocha Varela
NOTARIO



TRIBUNAL SUPLENTE DEL EJECUTOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

175-0035

NUMERO

0500438932

CEDULA

VILLEGAS VILLAVICENCIO LUIS GONZALO

COTOPAXI
PROVINCIA
PUJILI
PARROQUIA

PUJILI
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



R-050

POLEA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRAFICO
TITULO DE CONDUCTOR

TIPO -D-

0500438932

VILLEGAS VILLAVICENCIO

LUIS GONZALO

POB EL TIEMPO GRANDE

PROVINCIA PUJILI CANTON PUJILI

NACIONAL ECUATORIANO

CATEGORIA A

FECHA 21/09/07

VALIDEZCA 27/09/08

RECEBI

11

ABR 2009

[Handwritten signature]



Telefono: 2423194

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de IDENTIFICACION No. 10000000000000000000
 Nombres y Apellidos JOSE ANTONIO GARCIA
 Fecha de nacimiento 1973
 Lugar de nacimiento BOGOTA - COLOMBIA
 Reg. Civil 1123 6023
 Sexo M 10000000000000000000
 Lugar y año de inscripción 107

FIRMA DEL CEDULANTE

EQUATORIA *****		E333333223	
NACIONALIDAD		JUNIO 1967	
NOMBRE		MRS. ALICIA MORALES	
ESTADO CIVIL		PROFESOR EN GENERAL	
ASISTENTE		PROF. OCUP.	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE		ANSEBAND	
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE		04/02	
LUGAR Y FECHA DE EMISION		0000	
FECHA DE CADUCIDAD			

FORM 900

-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR, JOSE



Telef: 095 78 75 92 FAXON:CE

2803

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FI
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME PRESENTO Y QUE CONSULTADA FUE DEVUEL

2009

[illegible]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171167293-9
 YANDUN PUMA VICTOR RICARDO
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 04 MARZO 1972
 REG CIVIL 001-0358 00716 M
 PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1972

FIRMADO POR: 



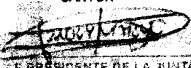
ECUATORIANA***** ELL1941122
 CASADO HADA YHAJIRA SEGOVIA CRUZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MANUEL YANGLA
 YANDUN PUMA
 CATAUNESA 20/12/2004
 20/12/2016
 REN 0146046
 CIP



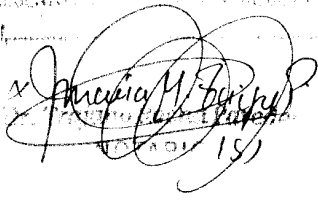
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

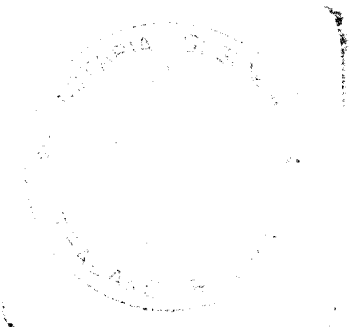
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

014-0014 NUMERO 1711672939 CEDULA
 YANDUN PUMA VICTOR RICARDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
 SAN FRANCISCO PARROQUIA
 AMBATO CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AUTENTICADO
 TEXTUAL COPIA
 PRESENTE Y V...




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 050116758-9
ZAPATA CAYO SEGUNDO NELSON
COTOPAXI/SAQUISILÍ/SAQUISILÍ
10 JUNIO 1961
002-0076 00222 0
COTOPAXI SAQUISILÍ
SAQUISILÍ 1961



(Signature)

ECUATORIANA***** A3343V2242
CASADO MARIA MARIANA OSORIO VILALDIS
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
CUIE ZAPATA
ROSA CAYO
LATACUNGA 18/07/2016

REN 0116357



CONSULTA
DE ABRIL DE 2007

133-0019 0501167589
NUMERO CEDULA
ZAPATA CAYO SEGUNDO NELSON

COTOPAXI
PROVINCIA
SAQUISILÍ
PARROQUIA

SAQUISILÍ
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



HAZME VERIFICAR LA FIDELIDAD DEL
TEXTUAL COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME PRESENTO Y QUE CONSTATA QUE DE VUE
PUJILÍ 2009

(Signature)
Dr. Trajano Rocha Pareja





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.ICA.DI.09.

0001440

Ambato, 18 SET. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PUJILTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO